



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO**

Fecha de elaboración 01/12/2022

**AREA SOLICITANTE**

<b>AREA</b>	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>TITULAR DEL AREA</b> <i>Ruth Isela Castañeda Avila</i> <i>Directora de Administración</i>	<b>RESPONSABLE DE LA SOLICITUD</b> <i>Edith Margarita Esparza Rodriguez</i> <i>Coordinadora de Recursos Materiales</i>
-------------	------------------------------------	--	--

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
1	6	Pieza	Cerradura para cajón	Cerradura para cajón con llave

**JUSTIFICACIÓN:**

Se requiere para la seguridad de los documentos que se resguardan en los cajones de escritorio y mueble archivero de la Direccion Administrativa

SOLICITA

**Ruth Isela Castañeda Avila**  
Directora de Administración

AUTORIZA

**Ruth Isela Castañeda Avila**  
Directora de Administración

TRAMITA

**Edith Margarita Esparza Rodriguez**  
Coordinador de Recursos Materiales



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**ORDEN DE COMPRA O SERVICIO**

No. de Orden de compra o servicio: **183**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **01/12/2022**  
 Mes de suministro: **DICIEMBRE**

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL: **HERRAJES BULNES DE OCCIDENTE**  
 R.F.C.: **HBO731220ES4** CLAVE ITEI:  
 DOMICILIO: **LPOEZ COTILLA 66-B Col. Guadalajara Jalisco Centro, Guadalajara**  
 AGENTE DE VENTAS: **MOSTRADOR** TEL. / FAX: **3338261358**  
 CORREO ELECTRÓNICO: **ventas@herrajesbulnes.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**  
 TIEMPO DE ENTREGA: **1 DIA**  
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
 CONDICIONES DE PAGO: **PAGO TARJETA BANCARIA**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	5	Pieza	2921	Cerradura para cajón	Cerradura Frontal niquelada sin barra	\$34.46	\$172.30
2	1	Pieza	2921	Cerradura para cajón	Cerradura para cajón	\$31.30	\$31.30

OBSERVACIONES: Se requiere para la seguridad de los documentos que se resguardan en los cajones de escritorio y mueble archivero de la Direccion Administrativa

SUB-TOTAL : \$203.60  
 IVA : \$32.58  
**TOTAL : \$236.18**

CANTIDAD EN LETRA: **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"  
**N1-ELIMINADO 6**  
 MOSTRADOR  
 HERRAJES BULNES DE OCCIDENTE

ELABORÓ  
  
**EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ**  
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

Vo. Bo.  
  
**RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA**  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ  
  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**  
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

# CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparezca la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebaje la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentra en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exonere la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanón o remanones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será cobrado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprende de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarían zonas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acentado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acordados de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6

MOSTRADOR

HERRAJES BULNES DE OCCIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ

SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISÉLA CASTAÑEDA AVILA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

183

# Herrajes Bulnes®

## FACTURA

Folio: ED0083084

Fecha: 01/12/22 11:41:15

Vencimiento: 01/12/22

No. Cliente: EDL-3268

Agente: SANDOR DE LA CRUZ

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ITI050327CB3  
AVENIDA VALLARTA 1312, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, MEXICO CP. 44160

Código	Descripción	Clave Sat	Cant.	Unidad	Precio U.	Importe
141139	CERRADURA FRONTAL NIQ.S/BARRA 588	46171500	5.00	PZA	34.46	172.30
135260	CER 521-CR AKI CERR.CAJON (21) =A-421RIS Ped. 22 16 3778 2000411 del 22/07/22 Aduana: MANZANILLO	46171500	1.00	PZA	31.30	31.30

SubTotal 203.60  
IVA 16.00% 32.58  
Total: 236.18  
Divisa: MN

Importe en letra:

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N

Observaciones:

Metodo de pago	Forma de pago	Condiciones de pago	Uso de CFDI
PUE Pago en una sola exhibición	01 Efectivo	Contado	G03Gastos en general
UUID	Fecha de timbrado	Versión CFDI	Tipo de comprobante
cd6f7af6-3b71-4c93-95b5-ac029986493a	01/12/2022 11:48	3.3	Ingreso

Este documento es una representación impresa de un CFDI

### Sello SAT

YK5SsuKcRs5C8W3VWk4glp1UqgZ/LsXu7uCW63bezMvhp08I6kshs38hU09KyM2JeJ0ag+  
HgTCQGmPix9dxkiyaiMow4+  
bGFdfQrtuNtFUkEgivrpxB1VToyLBM7tpSTALBDKtQI4Lk2UUVAgkWL19DVvdyvk62C7lcZ/QkIQ  
PyeK+  
GHhZ0aITtaRNvVK1qS8PZaG4IE6NwL3UyGo3M5qxUijpJFHunGendEIFR5/IAt1e5mJ09abav9c

### Cadena original:

||1.1|cd6f7af6-3b71-4c93-95b5-ac029986493a|2022-12-01T11:48:51|XTedUeHyJ076pGqK4MleAp2ThAtCV2Gmfa/7EiYWXlscpYdMlcooDI9sgs7VeqXHeDKV9AkWpTXGzqrXINjv7bIT5W71Eg14Tn8HprJF08hZ7TntBw2fHeEuqlzuVc2HcBnlQMwzI+zDsYcDU7ldlUTCirZV3ILg5ewlp4nsF8gi81oTPVWOLKl9jgGBPrtecM0/mthXly1fiu+RERQzejb498/q9HU/cjwarRjJ00F0AF7OyHoZz1GjX+/2K0n/07f3b4YCHfmbWfJU13siC+w/KHu6kpMHXjuPQhrHKtB/XOqT6PQHkGm+WJIUH36dCP/zEkrMvCHWpWfWGPQ==|000010000005098

### Sello CFD

XTedUeHyJ076pGqK4MleAp2ThAtCV2Gmfa/7EiYWXlscpYdMlcooDI9sgs7VeqXHeDKV9AkWpTXGzqrXINjv7bIT5W71Eg14Tn8HprJF08hZ7TntBw2fHeEuqlzuVc2HcBnlQMwzI+zDsYcDU7ldlUTCirZV3ILg5ewlp4nsF8gi81oTPVWOLKl9jgGBPrtecM0/mthXly1fiu+RERQzejb498/q9HU/cjwarRjJ00F0AF7OyHoZz1GjX+/2K0n/07f3b4YCHfmbWfJU13siC+w/KHu6kpMHXjuPQhrHKtB/XOqT6PQHkGm+WJIUH36dCP/zEkrMvCHWpWfWGPQ==

### Sello digital:

XTedUeHyJ076pGqK4MleAp2ThAtCV2Gmfa/7EiYWXlscpYdMlcooDI9sgs7VeqXHeDKV9AkWpTXGzqrXINjv7bIT5W71Eg14Tn8HprJF08hZ7TntBw2fHeEuqlzuVc2HcBnlQMwzI+zDsYcDU7ldlUTCirZV3ILg5ewlp4nsF8gi81oTPVWOLKl9jgGBPrtecM0/mthXly1fiu+RERQzejb498/q9HU/cjwarRjJ00F0AF7OyHoZz1GjX+/2K0n/07f3b4YCHfmbWfJU13siC+w/KHu6kpMHXjuPQhrHKtB/XOqT6PQHkGm+WJIUH36dCP/zEkrMvCHWpWfWGPQ==

Serie del certificado: 0000100000050983580

### Timbre Fiscal

Versión: 1.1 No. Certificado SAT: 00001000000509846663

### Régimen fiscal:

601 - General de Ley Personas Morales

### Lugar y fecha de expedición

44200 01/12/22 11:41:15



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."